



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0040 -2020-GORE-ICA

Ica, 31 DIC. 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Central mediante D.S. Nº 008-2020-SA Decreto de Emergencia Sanitaria Nacional, debido a la presencia en el país del CORONAVIRUS (COVID-19), asimismo se tiene que mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, y otras normas complementarias se vienen dictando una serie de medidas en el marco del Estado de Emergencia en todo el País.

Que, la última disposición transitoria del D.S. 044-2020-PCM, señala: "En el marco de su autonomía, los otros poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo".

Que, resulta necesario el Gobierno Regional de Ica, realice los actos de gestión necesarios para enfrentar los efectos de la pandemia COVID-19.

Que, el D.S. Nº 008-2020-SA y el D.S. Nº 044-2020-PCM, reconoce la facultad a los gobiernos regionales y locales, coadyuvar el cumplimiento de las normas antes citadas que permitan la prevención y control del COVID-19.

Que, por ello resulta ineludible que personal trabajador y funcionarios del Gobierno Regional, tengan un trabajo directo con las personas con riesgo de contagio o ya portadoras del COVID-19, por lo que resulta necesario generar confianza y tranquilidad de tales trabajadores.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 0004-2020-GORE-ICA, que declara de prioridad regional el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en Salud en la Región Ica, como mecanismo efectivo de atención los efectos de COVID-19.

Que, resulta necesario garantizar que el personal que viene prestando sus servicios en los puestos de salud desde el inicio de la emergencia sanitaria decretada en el País hasta la actualidad, siga desempeñándose en los lugares donde vienen ejerciendo las mismas.





Gobierno Regional Ica



Que, en consecuencia, como máximo órgano normativo y fiscalizador de la Región de Ica, es menester, coadyuvar con el Gobierno Nacional, en la ejecución y cumplimiento de las medidas de emergencia dictadas mediante las normas antes indicadas.

Que, resulta necesario que los diversos niveles de atención en el sector salud, cuenten con herramientas logísticas para una eficiente atención de la ciudadanía.

Que, el literal e) del Artículo 49° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce como función del Gobierno Regional en materia de Salud: "Promover y Ejecutar en forma prioritarias actividades de promoción y prevención de la salud".

Que, en ejercicio de nuestra función de representación ciudadana, creemos necesario el fortalecimiento de las capacidades del nivel de atención en todas sus fases, lo cual repercutirá en un mejor servicio de atención en salud de la población.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa del Dictamen de Comisión, y de la aprobación del Acta de la fecha, y contando con el voto por unanimidad de los consejeros regionales.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, a través de la instancia que corresponda, implemente la inmovilización del personal médico y asistencial que vienen desempeñándose en las diversas unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Ica y que vienen atendiendo los efectos del COVID-19 en la Región Ica del lugar que a la fecha del presente acuerdo hasta que el ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, asegure la presencia de personal médico y asistencia en dichos lugares, durante el tiempo que dure la pandemia y/o la emergencia sanitaria nacional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO

